



Intendencia
Montevideo

2427



FACULTAD DE
CIENCIAS

UDELAR | fcien.edu.uy

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el 15 de febrero del año dos mil veintitrés, comparecen: **POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante "IdeM"), inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por el Ing. Guillermo Moncecchi en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental y, **POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE CIENCIAS** (en adelante "UdelaR-FC"), inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 214478920019, con domicilio en la calle Iguá No. 4225 de esta ciudad, representada en este acto por Mónica Marin en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias acuerdan suscribir el siguiente convenio: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** Por Resolución No. 3361/00 de fecha 18 de setiembre del 2000, la Universidad de la República y la IdeM suscribieron un convenio marco de cooperación técnica y científica, con el objetivo general de colaborar entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades. **SEGUNDO - FUNDAMENTACIÓN:** El presente convenio posibilita una interacción entre el Laboratorio de Palinología del Instituto de Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República y la IdeM a través del El Observatorio Ambiental dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental, a los efectos de contribuir a la generación de datos indicadores de la calidad aeropalínológica de la atmósfera de la ciudad de Montevideo. Esta información puede ser relevante tanto para la población en general como para el colectivo médico, ya que tiene relación con el manejo de dolencias como la rinitis alérgica, causadas por polen y esporas fúngicas. **TERCERO - OBJETO:** El objeto del presente convenio es promover el monitoreo del contenido palinológico de la atmósfera y el acceso público al estado de la calidad biológica del aire de la ciudad de Montevideo. **CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) La UdelaR-FC se compromete a:** 1) Realizar el muestreo y análisis aeropalínológico diariamente de lunes a viernes. El material analizado los días lunes corresponde a lo colectado durante 72 horas (de viernes a lunes). 2) Enviar semanalmente los datos diarios de los umbrales y las concentraciones de los tipos polínicos y esporas fúngicas, listadas en el **Anexo No. 1**, correspondientes a los datos

240018 - 900 006 - 22

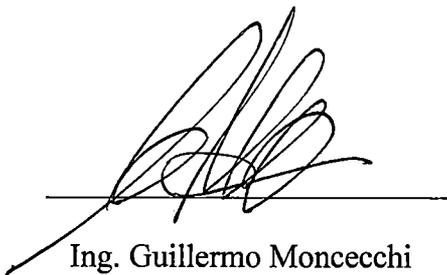
recabados la semana anterior. 3) Entregar un archivo con la información a ser incorporada a los metadatos asociados a los archivos que la IdeM hará disponibles a través de su Observatorio Ambiental y la página web del referido Observatorio. **II) La IdeM se compromete a:** 1) Incorporar la información otorgada por la UdelaR-FC a los metadatos asociados a los archivos. 2) Identificar la información aerobiológica que la IdeM publique en su página web, o por cualquier otro medio de acuerdo a la denominación indicada por la UdelaR-FC. 3) Participar, por intermedio del personal técnico designado por la IdeM, en las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4) Financiar las actividades previstas en el presente convenio, transfiriendo a la UdelaR-FC la suma de \$ 35.000,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) en forma mensual, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, cifra que se actualizará de acuerdo a los ajustes salariales que realice la Universidad de la República. 5) Los pagos deberán ser transferidos a la Cuenta Facultad de Ciencias - Fondo Rotatorio- Número de cuenta: 001559380-00002 de la que es titular. **QUINTO - PLAZO:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de un año, renovándose automáticamente por un segundo año, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días. **SEXTO - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** 1) La IdeM efectuará el seguimiento de los trabajos que ejecute la UdelaR-FC, pudiendo sugerir los ajustes que entienda pertinente incorporar durante la ejecución, así como también, el cumplimiento de los plazos acordados y de los objetivos globales del Convenio. 2) La IdeM y la UdelaR-FC designarán representantes (un titular y un alterno por cada parte) para realizar el seguimiento de los trabajos previstos en el presente Convenio pudiendo sugerir e incorporar los ajustes que se considere convenientes a los efectos de asegurar su mejor ejecución. Así también verificará el cumplimiento de los plazos acordados y el cumplimiento global del Convenio por cada una y ambas partes. **SÉPTIMO - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los datos obtenidos durante las actividades desarrolladas en el marco de este convenio podrán ser utilizados libremente por la UdelaR-FC en publicaciones, difusión por cualquier medio o soporte, actividades de enseñanza, y en actividades de investigación y desarrollo. Del mismo modo, la IdeM los podrá dejar disponibles en formato de dato abierto con Licencia de Datos Abiertos de Uruguay, en su Plataforma de Datos Abiertos, para que éstos sean usados por la



comunidad. Por otra parte, todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual, inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República. **OCTAVO – MODIFICACIONES:** De común acuerdo entre las partes, podrán introducirse ajustes al presente Convenio. **NOVENO - ADMINISTRACIÓN:** 1) La administración del convenio en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la UdelaR-FC. A tales efectos, gestionará los fondos del convenio abonado por cuenta y orden de la IdEM desde el punto de vista financiero. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República, la UdelaR-FC se obliga a remitir a la IdEM, en forma mensual un informe de Revisión Limitada. Dicho informe deberá ser emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdEM No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y la Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 para las rendiciones de cuentas, que la UdelaR-FC declara conocer y aceptar. 2) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a su nombre. 3) La materialización del apoyo referido en el objeto implicará gastos de administración en los que la Facultad deberá incurrir. Para atender estos, la Facultad devengará del monto indicado un 12 % (doce por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período, quedando autorizada a retener estos importes. **DÉCIMO - RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara o justificara debidamente a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DÉCIMO PRIMERO - MORA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario



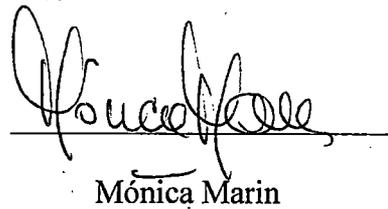
a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales los respectivamente indicados como propios en la comparecencia. **DÉCIMO TERCERO - COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. Para constancia de lo actuado, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. Este Acto fue dispuesto por Resolución N° 4708/22 de fecha 21/11/2022.



Ing. Guillermo Moncecchi

Director Gra. Dpto Des. Ambiental

IdeM



Mónica Marin

Decana Facultad de Ciencias

UDELAR

ANEXO 1

Lista de tipos polínicos y esporas de hongos a ser incluidos en los reportes.

Granos de polen a ser reportados				Umbral de concentración (granos/m ³)		
Tipo polínico	Nombre común	Familia	Alergenicidad	bajo	medio	alto
<i>Ambrosia</i>	Altamisa	Asteraceae	Alta	<1	1-2	>2
<i>Artemisia</i>	Artemisia	Asteraceae	Alta	<1	1-25	>25
Otras Asteráceas	Compuestas	Asteraceae	Variable según tipo	<10	10-25	>25
Amaranthaceae	Quenopodios y otros	Amaranthaceae	Media	<1	1-25	>25
<i>Cupressus-Juniperus</i>	Cipreses y afines	Cupressaceae	Media	<3	3-8	>8
tipo <i>Eucalyptus</i>	Eucaliptos y afines	Myrtaceae	Baja	<30	31-50	>50
<i>Fraxinus</i>	Fresnos	Oleaceae	Media	<16	16-90	>90
<i>Olea</i>	Olivos	Oleaceae	Alta	<20	20-50	>50
<i>Platanus</i>	Plátanos	Platanaceae	Media	<7	7-32	>32
Poaceae	Pastos	Poaceae	Alta	<12	12-28	>28
Urticaceae	Parietaria y afines	Urticaceae	Alta	<1	1-15	>15
Esporas fúngicas a ser reportadas				Umbral de concentración		

			(esporas/m³)		
Género	Familia	Alergenicidad	baj o	medi o	alto
<i>Alternaria</i>	Pleosporaceae	Alta	<26	26-73	>73
<i>Cladosporium</i>	Davidiellaceae	Alta	<173	173-529	>529